

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., primero (1) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. 110014003020-2024-00034-00 ejecutivo de COMERCIALIZADORA DE MADERA SANTA FE S.A.S. en contra de CASA Y CONFORT S.A.S.

Comoquiera que los documentos presentados como base de la acción ejecutiva reúnen los requisitos exigidos por los artículos 621, 772 y s.s. del Código de Comercio, artículo 422 del Código General del Proceso y además, cumplen con las formalidades del Art. 82 y siguientes de la obra citada, el Juzgado **R E S U E L V E**:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de **menor** cuantía en favor de **COMERCIALIZADORA DE MADERA SANTA FE S.A.S.** en contra de **CASA Y CONFORT S.A.S.**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA No. FE 137

- 1.1. Por la suma de \$36.301.982,50 M/cte., por concepto de capital representado en la factura base de la acción.
- 1.2. Por los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral anterior a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 28 de octubre de 2023 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA No. FE 138

- 1.3. Por la suma de \$33.430.258 por concepto de capital representado en la factura base de la acción.
- 1.4 Por los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral anterior a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 30 de octubre de 2023 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA No. FE 139

- 1.5. Por la suma de \$37.501.350 M/cte., por concepto de capital representado en la factura base de la acción.
- 1.6. Por los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral anterior, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 3 de noviembre de 2023 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA No. FE 140

- 1.7. Por la suma de \$23.176.510 M/cte., por concepto de capital representado en la factura base de la acción.
- 1.8. Por los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral anterior, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 12 de noviembre de 2023 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA No. FE 141

- 1.9. Por la suma de \$13.260.612 M/cte., por concepto de capital representado en la factura base de la acción.
- 1.10. Por los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral anterior, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 12 de noviembre de 2023 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso, o alternativamente de acuerdo con lo previsto en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022 advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para formular las excepciones que a bien tenga, conforme al artículo 442 del C.G.P.

CUARTO: RECONOCER personería a la abogada YOLANDA CECILIA NUÑEZ SALAMANCA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51'847.642, portadora de la tarjeta profesional No. 113.734 del C.S. de la J. en calidad de apoderada judicial de la entidad ejecutante.

NOTIFIQUESE (2),



GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 028 Hoy cuatro (4) de
marzo de 2024 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ